

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION  
EMBAJADA ABIERTA Y LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHACO

La Fundación Embajada Abierta (en adelante denominada la Fundación) es una Institución que tiene por objetivo contribuir a diseñar lineamientos de política exterior desde una perspectiva nacional y regional, brindar información y análisis sobre los principales asuntos internacionales para una correcta identificación de los desafíos que presenta el mundo actual así como promover ámbitos de reflexión y participación plural.

La Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco (en adelante denominada la Escuela), es un Ente Autárquico del Gobierno de la Provincia del Chaco que tiene por misión fortalecer las capacidades estatales para el diseño y ejecución de políticas públicas inclusivas promoviendo la formación de cuadros político-técnicos y la articulación público-privado.

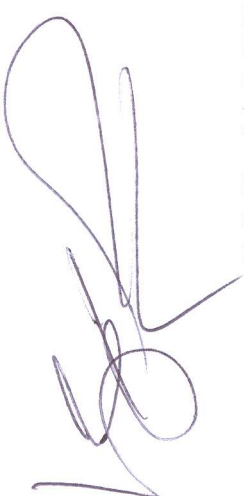
La Fundación, representada por su Presidente, Dr. Jorge Arguello, con domicilio en Talcahuano 833, Piso 6, D de C.A.B.A. y la Escuela, representada por su Presidente, Lic. Mirta Blázquez de Merlo, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, de común acuerdo, celebran el presente Convenio Marco cuyo propósito es implementar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en áreas de competencia de la Escuela, así como de la Fundación, incluyendo la elaboración de estudios, indicadores, evaluaciones de políticas en ámbitos subnacionales, difusión de estadísticas y apoyo a la realización de seminarios, conferencias y cursos.

SEGUNDA: Las actividades conjuntas centradas en las áreas detalladas en la Cláusula Primera incluirán el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el establecimiento de accesos a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio.

TERCERA: Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco, en las que se establecerán las responsabilidades específicas que corresponderán a cada una de las Partes y que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo.

En las Actas Complementarias, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle de: a) las actividades a realizar; b) la modalidad operativa a utilizar; c) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones;



d) los plazos y cronogramas de realización de las actividades y e) la forma de financiamiento de las mismas.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio y de las Actas Complementarias serán de propiedad intelectual común de la Fundación y la Escuela. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de su firma, renovándose de forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con NOVENTA (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de NOVENTA (90) días.

No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio Marco, no afectará las actividades previstas en las Actas Complementarias que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

SEXTA: Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellos las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de trabajos conjuntos.

SEPTIMA: A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen domicilio: la Fundación, en Talcahuano 833 P 6 D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Escuela, en Roque Sáenz Peña 143, Resistencia, Chaco.

En prueba de conformidad, las Partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de Octubre de 2016.

Por la FUNDACION  
EMBJADA ABIERTA

Jorge Arguello

Por la ESCUELA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Mirta Elena Blázquez de Merlo